

68
1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 009-2016-00578-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora manifiesta que desiste de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo de placas RDV-380, se procederá a ello. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas que recaen sobre el automotor de placas RDV-380, de propiedad de la demandada. Líbrese las correspondientes comunicaciones.

SEGUNDO. GLOSAR para que obre y conste en el proceso los escritos concernientes al despacho comisorio proveniente de la secretaria de seguridad y justicia en consideración al levantamiento de las medidas sobre el automotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

2

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Prendario, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1398

RADICACION: 76001-40-03-008-2016-00524-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1400
RAD: 016-2013-00919-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por la apoderada de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado GERMAN GOMEZ CARVAJAL, identificado con C.C. 94.499.474, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras BANCOLOMBIA, que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiase.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$13.000.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

4

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-001-2013-00160-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, en atención al memorial que antecede en donde la Dra. YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON, apoderada de la parte demandante sustituye poder a otro profesional del derecho, como quiera que reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar la sustitución del poder, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada de la parte demandante al abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA identificado con C.C. Nro. 1.151.954.007 y con T.P. Nro. 18923 expedida por el C.S.J para actuar dentro del proceso en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1399
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JUZGADO DE ORIGEN No. 16 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 016-2007-00756-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en relación con la medida de embargo de cuentas de una de las demandadas, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea las demandadas BIENVENIDA GRANJA identificada con C.C.29.060.846 y AMALFI AMU GRANJA identificada con C.C.66.850.114 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades bancarias BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO GIROS Y FINANZAS S.A. Y BANCO COMPARTIR. Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$22.361.295 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reproducción de oficio de embargo. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD.020-2017-00879-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se expida nuevamente un oficio de embargo dirigido al pagador de SERVIENTREGA, una vez revisado el expediente se observó que en el proceso no se decretó ninguna medida de embargo de salario dirigida al señalado pagador. Por tal razón, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. ABSTENERSE de lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en razón a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que existe memorial con despacho comisorio sin diligenciar. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 024-2016-00171-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se glosara a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 083 mediante el cual la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, informa que no se llevó acabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles inmersos en la presente Litis, en razón a que la apoderada de la parte actora no solicito ante dicha oficina la respectiva fecha para llevar a cabo la diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el despacho comisorio sin diligenciar No. 083, proveniente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 004-2014-00091-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado. En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- OFICIAR al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que se sirva informar al Despacho, el estado actual del proceso con radicación 010-2013-00115, que se adelanta en ese despacho instaurado por COOPERATIVA COOPSER contra ALIRIA ARANGO LOZANO, lo anterior en virtud a la solicitud favorable de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

9

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2002-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por la parte demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-149260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la demandada, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, por la suma de \$364.038.000. M/CTE, el cual corresponde al 100% del predio, pero como quiera que los derechos que le corresponden a la demandada son del 33.3% por la suma de \$121.346.000 se le correrá traslado a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> En Estado No <u>082</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>20 MAY 2019</u> a las 8:00 am _____ SECRETARIA GENERAL <i>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Sec. 377.0</i>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1380
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
RAD: 024-2016-00434-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Visto los escritos que anteceden, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.-DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros por concepto de cánones de arrendamiento, percibidos por el apartamento 407A de propiedad del demandado JULIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. Líbrese el correspondiente oficio al arrendatario(a), para que consigne a órdenes de este Despacho, el canon producido por el apartamento de propiedad del demandado. Límitese la medida de embargo a la suma de \$200.000.000. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

11

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-019-2003-00524-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, en atención al memorial que antecede en donde el Dr. JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ, apoderado de la parte demandante sustituye poder a otro profesional del derecho, como quiera que reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar la sustitución del poder, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante a HERNAN DAVID SOTO RODRIGUEZ, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. HERNAN DAVID SOTO RODRIGUEZ identificado con C.C. Nro. 1.144.068.450 y con T.P. Nro. 313.273 expedida por el C.S.J para actuar dentro del proceso en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1399

RADICACION: 76001-40-03-016-2017-00636-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1377

RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2018-00649-00
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1373

RADICACIÓN: 76001-40-03-009-2016-00793-00
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

15

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1374

RADICACIÓN: 76001-40-03-016-2018-00489-00
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

16

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1375

RADICACIÓN: 76001-40-03-030-2018-00137-00
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

17

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1376

RADICACIÓN: 76001-40-03-018-2018-00598-00
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, junto con memorial solicitando oficiar a Catastro. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-034-2014-00974-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, quince (15) de mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la parte actora por ser procedente, como quiera que el bien inmueble se encuentra legal y debidamente EMBARGADO Y SECUESTRADO, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Jamundí Valle, a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo los números prediales 020000090034000, 020000090035000 y 020000090036000, de propiedad de la parte demandada.

SEGUNDO.- Por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 582 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1379
RAD: 026-2015-00614-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.-DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones que devengue el demandado JHON ARMANDO RIVAS CANTILLO, identificado con C.C. No. 16.940.815, como empleado de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. Límitese el embargo hasta la suma de \$9.000.000 Librese oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am.

SECRETARIA GENERAL

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

20
89

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3626

RADICACION: 76001-40-03-026-2015-00614-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

21

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1379

RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2018-00684-00
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución.
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de mayo de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1378

RADICACIÓN: 76001-40-03-006-2018-00066-00
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAY 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario